



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**AÑO: 2022**

**AREA: HACIENDA**

**ASUNTO: Expte. N° 3/11-2022 de modificación de crédito por:**

**CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

**ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 28/07/2022.**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: en B.O.P. N° 147 DE  
01/08/2022.**

**RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: sin reclamaciones.**

**DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 25/08/2022**

**ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN: en B.O.P N° 165 DE  
26/08/2022**



El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, vista la solicitud de la Concejal Delegada de Festejos sobre la necesidad de contar con importe suficiente para la iluminación de la fiestas navideñas y no contando en la aplicación presupuestaria específica con crédito suficiente a tal fin, es por lo que se hace necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito por **suplemento de crédito**, por importe de **50.000 €**.

Además, el Equipo de Gobierno, en aras del fomento de la cultura desde las instituciones públicas, va a llevar a cabo un fondo de ayuda económica industrial cultural local, cuestión que hace necesaria la aprobación del correspondiente expediente de modificación de crédito por **concesión de créditos extraordinarios**, por importe de **50.000,00 €**.

La financiación del expediente de modificación de crédito, tanto para **concesión de créditos extraordinarios**, por importe de **50.000,00 €**, como para el **suplementos de crédito**, por importe de **50.000,00 €**, será con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe total de **100.000,00 €**.

Por esta razón, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y por suplemento de crédito.

## MEMORIA

### **A) Necesidad de la medida que se propone**

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de asignar crédito a las aplicaciones presupuestarias indicadas, con el fin de hacer posible las necesidades expuestas.

### **B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación**

La clase de modificación presupuestaria es la consistente en concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**.

El detalle de la modificación es el siguiente:



### CREDITO EXTRAORDINARIOS

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                                       | Importe   |
|---------------------------|--|-----------|
| 334.47201                 | Fondo de Ayuda Económica Industrial Cultural Local | 50.000,00 |

**Total créditos extraordinarios 50.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de estos créditos extraordinarios será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **50.000,00 €**.

### SUPLEMENTO DE CREDITO

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                    | Créditos consignados | SUPLEMENTO DECREDITO | CREDITOS TOTALES |
|---------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| 338.22764                 | Iluminación de Ferias y Fiestas | 95.200,00            | 50.000,00            | 145.200,00       |

**Total suplemento de crédito 50.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de estos suplementos de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **50.000,00 €**.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**SEGUNDO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/11-2022 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en la cuantía indicada.

Ciudad Real, 27 de julio de 2022

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA**





## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2022, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito 3/11-2022, para asignar:

### CREDITO EXTRAORDINARIOS

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                                       | Importe   |
|---------------------------|--|-----------|
| 334.47201                 | Fondo de Ayuda Económica Industrial Cultural Local | 50.000,00 |

**Total créditos extraordinarios 50.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de estos créditos extraordinarios será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **50.000,00 €**.

### SUPLEMENTO DE CREDITO

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                    | Créditos consignados | SUPLEMENTO DE CREDITO | CREDITOS TOTALES |
|---------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| 338.22764                 | Iluminación de Ferias y Fiestas | 95.200,00            | 50.000,00             | 145.200,00       |

**Total suplemento de crédito 50.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de estos suplementos de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **50.000,00 €**.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emitase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real, 27 de julio de 2022  
LA ALCALDESA,

El que suscribe, Interventora Accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio, en relación con el expediente nº **3/11-2022** de modificación de créditos **por concesión de créditos extraordinarios y por suplementos de crédito**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
  - a) **Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.**
  - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
  - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*





El art. 93.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, dispone que como consecuencia de la Liquidación del presupuesto deberán determinarse "...d) El Remanente de Tesorería...".

La Liquidación del Presupuesto de 2021 ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 31/01/2021 y la misma arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **24.031.113,52 €**, de los cuales han sido utilizados en distintas modificaciones presupuestarias la cantidad de **23.081.822,02 €**, resultando un saldo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **949.291,50 €**, y, una vez se apruebe el expediente de modificación de crédito que nos ocupa que asciende a **100.000,00 €**, quedaría un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de **849.291,50 €**.

**SEGUNDO.-** El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

**TERCERO.-** El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

**CUARTO.-** Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber



reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, y ello referido a las modificaciones tanto por suplemento como por crédito extraordinario que no se refieren a proyectos acogidos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya que éstos llevan su ritmo temporal que debe ser cumplido y las modificaciones precisas en cuanto a la cofinanciación de los mismos por el Ayuntamiento debe someterse a los establecido en el Real Decreto Ley 36/2020, por el que se aprueba el referido Plan.

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.





**El Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 13 de Septiembre 2021, aprobó mantener en suspenso las reglas fiscales para el ejercicio 2022, por lo cual, el Remanente Tesorería puede ser utilizado para la cobertura de cualquier gasto que se considere necesario para el funcionamiento de los servicios o para las inversiones que considere conveniente la Corporación.**

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real, 27 de julio de 2022  
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



## Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/24804

### Cargo que presenta la propuesta:

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/11-2022 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y por suplementos de crédito en las cuantías siguientes:

#### CREDITO EXTRAORDINARIOS

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                                       | Importe   |
|---------------------------|--|-----------|
| 334.47201                 | Fondo de Ayuda Económica Industrial Cultural Local | 50.000,00 |

Total créditos extraordinarios 50.000,00 €

#### FINANCIACIÓN

La financiación de estos créditos extraordinarios será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00 por importe de 50.000,00 €.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                    | Créditos consignados | SUPLEMENTO DECREDITO | CREDITOS TOTALES |
|---------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| 338.22764                 | Iluminación de Ferias y Fiestas | 95.200,00            | 50.000,00            | 145.200,00       |

Total suplemento de crédito 50.000,00 €

#### FINANCIACIÓN

La financiación de estos suplementos de crédito será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00 por importe de 50.000,00 €.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se

indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.  
Ciudad Real, 27 de julio de 2.022  
EL CONCEJAL DE HACIENDA



**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/11-2022, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 27 de julio de 2022

LA TECNICO DE GESTION,





Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 13/2022

**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON JOSÉ MARÍA OSUNA BAENA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL., DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el/la PLENO en la sesión ORDINARIA el día 28 de julio de 2022, en su PUNTO DÉCIMO TERCERO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- I.- URGENCIAS.- **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/11-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CREDITO** se procedió a votar por separado la propuesta de la Concejalía de Hacienda de 27 de julio de 2022. En cuanto al “CRÉDITO EXTRAORDINARIO, de Fondo de Ayuda Económica Industrial Cultural Local” votó favorablemente la unanimidad de los asistentes. En cuanto al “SUPLEMENTO DE CREDITO, de Iluminación de Ferias y Fiestas” obtuvo 22 votos a favor y 3 abstenciones del grupo Unidas Podemos (2) y del grupo Vox(1)

En consecuencia, y con el resultado de votación antes reflejado, quedó aprobada la siguiente propuesta:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/24804**

**Cargo que presenta la propuesta:**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, **adopte el siguiente acuerdo:**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág.1



**CERTIFICADO  
PLENO**

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/11-2022 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y por suplementos de crédito en las cuantías siguientes:

**CREDITO EXTRAORDINARIOS**

| Aplicación<br>Presupuestaria | Denominación                                       | Importe   |
|------------------------------|--|-----------|
| 334.47201                    | Fondo de Ayuda Económica Industrial Cultural Local | 50.000,00 |

**Total créditos extraordinarios 50.000,00 €**

**FINANCIACIÓN**

La financiación de estos créditos extraordinarios será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **50.000,00 €**.

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

| Aplicación<br>Presupuestaria | Denominación                    | Créditos<br>consignados | SUPLEMENTO<br>DECREDITO | CREDITOS<br>TOTALES |
|------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|
| 338.22764                    | Iluminación de Ferias y Fiestas | 95.200,00               | 50.000,00               | 145.200,00          |

**Total suplemento de crédito 50.000,00 €**

**FINANCIACIÓN**

La financiación de estos suplementos de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **50.000,00 €**.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real, 27 de julio de 2.022

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 13/2022

**CERTIFICADO  
PLENO**

en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**Datos de registro:**

Número de registro: 202299900032048

Fecha de presentación: 2022-07-29

Hora de presentación: 07:29:13

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

NIF: P1303400 D Cargo: TECNICO DE GESTION

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR 1

Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001

Teléfono: E-mail: maperez@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

**PETICIÓN**

Solicitud de Inserción de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/11-2022 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP. 3-11-2022.doc Hash del documento: e0ec278b213f9c4a90d50aece285c47e



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/11-2022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 29 de julio de 2022

LA ALCALDESA,

Fdo.: Eva Maria Masías Avis

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/11-2022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 29 de julio de 2022.- La Alcaldesa, Eva Maria Masías Avis.

Anuncio número 2387

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CARMEN SAENZ MATEO, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/11-2.022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de fecha 1 de agosto de 2.022, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 2 al 24 de agosto de 2022, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2022/5529

**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2022/27342

**Extracto: APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/11-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/11-2.022 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 147 de 1 de agosto de 2.022 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/11-2.022 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

| Aplicación<br>Presupuestaria | Denominación                                       | Importe   |
|------------------------------|--|-----------|
| 334.47201                    | Fondo de Ayuda Económica Industrial Cultural Local | 50.000,00 |

**Total créditos extraordinarios 50.000,00 €**

**FINANCIACIÓN**

La financiación de estos créditos extraordinarios será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **50.000,00 €**.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcadesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2022/5529

## DECRETO

### SUPLEMENTO DE CREDITO

| Aplicación<br>Presupuest. | Denominación                    | Créditos<br>consignados | SUPLEMENTO<br>DECREDITO | CREDITOS<br>TOTALES |
|---------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|
| 338.22764                 | Iluminación de Ferias y Fiestas | 95.200,00               | 50.000,00               | 145.200,00          |

Total suplemento de crédito 50.000,00 €

### FINANCIACIÓN

La financiación de estos suplementos de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00 por importe de 50.000,00 €.

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de julio de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/11-2022 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 147 de fecha 1 de agosto de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                                       | Importe   |
|---------------------------|--|-----------|
| 334.47201                 | Fondo de Ayuda Económica Industrial Cultural Local | 50.000,00 |

**Total créditos extraordinarios 50.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de estos créditos extraordinarios será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00 por importe de **50.000,00 €**.

### SUPLEMENTO DE CREDITO

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                    | Créditos consignados | SUPLEMENTO DECREDITO | CREDITOS TOTALES |
|---------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| 338.22764                 | Iluminación de Ferias y Fiestas | 95.200,00            | 50.000,00            | 145.200,00       |

**Total suplemento de crédito 50.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de estos suplementos de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00 por importe de **50.000,00 €**.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 25 de agosto de 2.022

**LA ALCALDESA,**

Fdo.: Eva María Masías Avis.

**Datos de registro:**

Número de registro: 202299900035076

Fecha de presentación: 2022-08-25

Hora de presentación: 08:57:26

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR,1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreales

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

**PETICIÓN**

Solicitud de Inserción de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/11-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

EDICTO EXP. 3-11-2022.doc Hash del documento: 8d1bd255d6af583b01cf8b1b635a38bb



**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****EDICTO**

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de julio de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/11-2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 147 de fecha 1 de agosto de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

| <i>Aplicación<br/>Presupuestaria</i> | <i>Denominación</i>                                | <i>Importe</i> |
|--------------------------------------|--|----------------|
| 334.47201                            | Fondo de Ayuda Económica Industrial Cultural Local | 50.000,00      |

Total créditos extraordinarios 50.000,00 euros.

Financiación.

La financiación de estos créditos extraordinarios será con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, concepto 870.00 por importe de 50.000,00 euros.

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

| <i>Aplicación<br/>Presupuestaria</i> | <i>Denominación</i>             | <i>Créditos<br/>consignados</i> | <i>SUPLEMENTO<br/>DE CREDITO</i> | <i>CREDITOS<br/>TOTALES</i> |
|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 338.22764                            | Iluminación de Ferias y Fiestas | 95.200,00                       | 50.000,00                        | 145.200,00                  |

Total suplemento de crédito 50.000,00 euros.

Financiación.

La financiación de estos suplementos de crédito será con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, concepto 870.00 por importe de 50.000,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 25 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

**Anuncio número 2650**